

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-049

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. LUIS SÁNCHEZ
BETANCES, PARA REASIGNAR FONDOS DEL PLAN DE ESTÍMULO
ECONÓMICO CRIOLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INFRAESTRUCTURA EN LA INTERSECCIÓN CAPARRA DEL
MUNICIPIO DE GUAYNABO**

- POR CUANTO:** La Ley 1-2009 enmendó la Ley 91-2006, según enmendada, para, entre otros fines, crear el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico ("Fondo"), que se nutriría del producto de las emisiones de bonos y del producto que asigne la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico ("COFINA") de otros mecanismos de financiamiento que utilice dicha corporación.
- POR CUANTO:** La Ley 91-2006, según enmendada, dispone que los fondos depositados en el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico sólo podrán utilizarse para alivios a contribuyentes, estímulo a comercios e industrias, programas de adiestramiento, ayuda a empleados desplazados y cualesquier otro fin que se disponga mediante legislación.
- POR CUANTO:** La Ley 9-2009, según enmendada, creó el Plan de Estímulo Económico Criollo para la utilización de fondos depositados en el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, con el propósito de estimular la economía de Puerto Rico y recuperar su salud fiscal. Dicha Ley asigna fondos a distintos programas y proyectos relacionados con el desarrollo de infraestructura, readiestramiento de empleados y estímulos a distintos sectores, entre otros.
- POR CUANTO:** El Artículo 15 de la Ley 9-2009, según enmendada, faculta al Gobernador a aplicar, mediante Orden Ejecutiva, cualquier sobrante del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico para cualquier otro proyecto de infraestructura, obra del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 5 de 1 de febrero de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-005, señaló la existencia de fondos sobrantes del Plan de Estímulo Económico Criollo y asignó la cantidad de cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) al Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) para el proyecto de habilitación y construcción de la intersección 177 en el Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: A pesar de la asignación presupuestaria hecha en la referida Orden Ejecutiva, el proyecto de habilitación y construcción de la intersección 177 en el Municipio de Bayamón fue pagada casi en su totalidad a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Esa obra ya está terminada y en uso.

POR CUANTO: Como parte del plan de desarrollo económico, esta Administración está comprometida con la creación de empleos a corto, mediano y largo plazo, y en la reinversión en nuestra infraestructura para fomentar el desarrollo urbano y elaborar el sistema de transportación.

POR CUANTO: Para continuar acelerando la creación de empleos, la obra pública e impulsando el desarrollo económico, pilares del programa de gobierno de esta Administración, la ACT necesita fondos para continuar y completar obras de infraestructura.

POR CUANTO: El 12 de junio de 2013 el DTOP certificó que los fondos que fueron asignados y no utilizados para el proyecto de habilitación y construcción de la intersección 177 en el Municipio de Bayamón están consignados en la cuenta número 280-0490000-782-2011. Éstos vencen el 30 de junio de 2013.

POR TANTO: YO, LUIS SÁNCHEZ BETANCES, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se reasigna la cantidad de cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) consignados en la cuenta número 280-0490000-782-2011 a la ACT como aportación del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la ejecución de la obra de construcción y

mejoras en la llamada intersección Caparra de San Patricio en el Municipio de Guaynabo. Con esta reasignación de fondos a la ACT se complementa el financiamiento otorgado por el gobierno de Estados Unidos de América al gobierno municipal de Guaynabo para la ejecución de la referida obra, por medio del programa *Transportation Investment Generating Economic Recovery* (TIGER).

SEGUNDO:

De haber algún sobrante de esta reasignación, según lo certifique en su momento la ACT, esa cantidad revertirá al Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico para su reasignación conforme a lo dispuesto en la Ley 9-2009, según enmendada.

TERCERO:

Dentro del término de sesenta (60) días de haber terminado las obras de infraestructura, la ACT deberá rendir un informe al Banco Gubernamental de Fomento ("BGF") y al Gobernador, en el que deberá especificar la forma en que se hayan utilizado estos fondos.

CUARTO:

DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

QUINTO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2013.



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece decir "Luis Sánchez Betances".

LUIS SÁNCHEZ BETANCES
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de junio de 2013

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece decir "Javier B. González Arroyo".

JAVIER B. GONZÁLEZ ARROYO
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO